

PROYECTO DE ORDENANZA EMANADO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

Las tareas de mantenimiento de los caminos rurales, llevado a cabo por el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la red de caminos rurales del Distrito Sunchales, constituye un elemento estructural para el desarrollo actual y futuro de la región;

Que las empresas lácteas recogen diariamente la producción de las explotaciones lecheras de la zona, aún en días de lluvia; Que esta tarea suele provocar la rotura de caminos y la destrucción de ripios;

Que varias de las industrias lácteas no realizaron aporte alguno, para la realización de la obra, como así tampoco para su mantenimiento, siendo preciso contemplar la situación de aquellas que colaboran con la conservación de los caminos rurales;

Que es necesario, para los productores agropecuarios que, la red de caminos rurales se conserve en buen estado, para el retiro de la producción lechera, resultando imprescindible realizar inversiones para su conservación por parte de todos aquellos que se beneficien con su uso;

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva a consideración del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:

Art. 1º) Incorpórase a la Ordenanza Tributaria N° 2046/10, Título II, los siguientes artículos:

CAPÍTULO XIV: DERECHO DE USO DE CAMINOS RURALES:

Art. 105º) Fíjase un derecho que será aplicado a todas las empresas lácteas que retiren la producción lechera de tambos ubicados en el distrito Sunchales.-

Art. 106º) El monto recaudado por este derecho será destinado en su totalidad al mantenimiento y conservación de los caminos rurales del Distrito Sunchales.-

Art. 107º) El monto a abonar por cada empresa láctea estará fijado en una suma equivalente a 25 litros de gasoil por tambo, por mes.-

Art. 108°) El vencimiento para el pago de este derecho operará todos los días diez (10) de cada mes, y en caso de feriado o no laborable para la Administración Pública, el día hábil inmediato posterior.

Art. 109°) Autorízase al D.E.M., a celebrar convenios, con el sujeto contribuyente del Art. 105°), con el objeto de acordar el pago del derecho de uso de los caminos rurales del Distrito Sunchales, mediante la prestación de servicios de mantenimiento de caminos rurales.-

Art. 2°) Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.-

Sunchales, 14 de Marzo de 2011.-